

Expediente: 7704/26

Carátula: **GIMENEZ LASCANO MARIA LEONOR JOSEFINA C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BANCO BBVA ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A**

20371918109 - **GIMENEZ LASCANO, Maria Leonor Josefina-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7704/26



H102326439890

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: GIMENEZ LASCANO MARIA LEONOR JOSEFINA c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA. EXPTE. N° 7704/26

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: ROSSI, MARCO - 23/09/2026 20:12** DEMANDA - **PRESENTADO POR: ROSSI, MARCO - EN: 23/09/2026 13:43**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Marco Rossi (MP 11.604)** en el carácter de apoderado de **María Leonor Josefina Gimenez Lascano (DNI 18.471.198)** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) En virtud de lo dispuesto por el artículo 24 del CPC - Ley 6.944, hágase saber que las actuaciones del proceso están exentas del pago de sellado, depósitos y de cualquier otro impuesto, contribución o tributo provincial o local, sin perjuicio de la reposición cuando haya condena en costas.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c.

del citado digesto procesal.

5) Pasen los autos a despacho para resolver lo requerido en el punto V.- del escrito de demanda.

6) Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 59 del CPC - Ley 6.944, córrase traslado de la demanda a **BANCO BBVA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50000319-3)** en el domicilio denunciado por el término de 4 (cuatro) días hábiles (cfr. artículo 11 segundo párrafo del CPC) quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el artículo 21 de la mencionada ley y ofrecer la prueba de que intente valerse. Notificaciones diarias.

A tal efecto, líbrese cédula Ley 22.172 autorizándose al letrado Marco Rossi (MP 11.604) o a quien él designe, para su diligenciamiento. Se hace constar que el plazo precedente queda ampliado por el término de 06 (seis) días en razón de la distancia conforme lo dispuesto por el artículo 155 del CPCCT el cual se aplica subsidiariamente. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.